



CTCP-10-00141-2019

Bogotá, D.C.,

Señora

SANDRA RIVEROS

Sandra_Riveros03@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2019-004002

REFERENCIA:

Fecha de Radicado:	11 de febrero de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-095-CONSULTA
Código referencia:	O-6-962-1
Tema:	Responsabilidades del contador

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral tercero del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

Cuando el retiro de un contador se produce en una fecha anterior a la de presentación de los estados financieros de fin de ejercicio, este consejo recomienda que al cierre del mes anterior se prepare un juego de estados financieros (de período intermedios o extraordinarios) para el último mes y la fracción de año, de tal forma que dicho informe pueda ser utilizado para la entrega del cargo, a la administración o al nuevo contador que tendrá a su cargo la obligación de suscribir los estados financieros de fin de ejercicio. No obstante, con posterioridad a su retiro y de común acuerdo con la administración de la entidad, mediante el pago de una retribución económica por sus servicios, también podría ser posible que el Contador Público que se retira del cargo desarrolle actividades adicionales para preparar, presentar y certificar los estados financieros de fin de ejercicio.

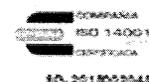
Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GD-FM-009.v17



11



CONSULTA (TEXTUAL)

Agradezco su colaboración con la siguiente consulta:

El día 28 de enero de 2019 dejé de laborar en una compañía como Contadora de la misma, estuve en el proceso de cierre del año 2018, dejando cifras definitivas hasta la fecha en la que me fui, pero el proceso de dictamen por parte de Revisor Fiscal aún se encuentra en curso. Dicho proceso de emisión de Estados Financieros culmina a finalizar Febrero 2019.

Teniendo en cuenta lo anterior, y, que para la fecha en la que se emita el dictamen definitivo, es mi obligación firmar los estados financieros dictaminados del 2018 en calidad de Contadora? O por el hecho de no laborar en la compañía (en la fecha en la que se emite el dictamen definitivo) y de no encontrarme en todo el proceso de dictamen de Estados Financieros, generaría algún inconveniente y tendría que firmar el contador y/o el profesional del área que se encuentre supliendo mis funciones en dicha empresa.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Obligación contractual del contador público

En primer lugar debemos anotar que la responsabilidad por la preparación y presentación de los informes y demás requerimientos de tipo tributario corresponden a la administración de la entidad y no necesariamente al contador público, por lo anterior, si un contador termina su relación contractual la entidad deberá encargarse de la elaboración de la información financiera y tributaria a otro profesional que realice dicha función a través de un contrato de prestación de servicios.

En relación con su consulta, el Contador Público deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios, sin perjuicio de que también se exija el cumplimiento de sus derechos, o que pueda interrumpir la prestación de sus servicios. La Ley 43 de 1990, en el capítulo II, contiene directrices sobre las relaciones del Contador Público con los usuarios de sus servicios.

No obstante lo anterior, la responsabilidad del contador público debe estar directamente alineada a las funciones que fueron definidas en el contrato. El rol del contador público implica una labor de carácter

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



profesional que en materia de responsabilidad y ética se limita hasta la preparación de la información de manera oportuna, aplicando adecuadamente los nuevos marcos técnicos normativos en materia de información financiera. No se puede pretender que los servicios del Contador Público sean indefinidos, para ello se deberá determinar fechas de corte para el cierre y entrega de la información correspondiente (aportes adaptadas de la consulta 2018-470).

Cuando el retiro de un contador se produce en una fecha anterior a la de presentación de los estados financieros de fin de ejercicio, este consejo recomienda que al cierre del mes anterior se prepare un juego de estados financieros (de período intermedios o extraordinarios) para el último mes y la fracción de año, de tal forma que dicho informe pueda ser utilizado para la entrega del cargo, a la administración o al nuevo contador que tendrá a su cargo la obligación de suscribir los estados financieros de fin de ejercicio. No obstante, con posterioridad a su retiro y de común acuerdo con la administración de la entidad, mediante el pago de una retribución económica por sus servicios, también podría ser posible que el Contador Público que se retira del cargo desarrolle actividades adicionales para preparar, presentar y certificar los estados financieros de fin de ejercicio. Asumir el cargo de contador en un periodo intermedio implica verificar todas las afirmaciones que se consignan en la certificación de estados financieros, y en caso de considerar que existen errores materiales que no pueden ser subsanados, debe dejar por escrito las salvedades e inconformidades sobre la información financiera. (Texto tomado de la consulta 2018-1035)

Al terminar su servicio, se recomienda al contador externo saliente, realizar y elaborar un informe de empalme con destino a la gerencia de la entidad o a la persona a la cual prestaba sus servicios. En el proceso de empalme debe informarse entre otras cosas lo siguiente:

- Estado actual de la contabilidad (transacciones pendientes por reconocerse en el sistema de información contable);
- Informe de notas de contabilidad y demás comprobantes contables pendientes por realizarse (ajustes por depreciación, por deterioro de cuentas por cobrar, ajustes de valor razonable, entre otros);
- Detalle de los impuestos no liquidados y que se encuentran pendientes por cumplir con sus obligaciones formales;
- Entrega de la documentación, soportes contables y libros de contabilidad, en poder del contador externo relacionada con la entidad; y
- Las demás que considere pertinente el profesional que externamente lleva la contabilidad.

Por ello, el CTCP recomienda al darse por terminado el contrato, es la entrega del cargo mediante un proceso de empalme con el nuevo contador o con el funcionario que designe la entidad contratante (Texto tomado de la consulta 2018-678).

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

21



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón

Consejero Ponente: Leonardo Varón García

Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



El progreso
es de todos

Mincomercio

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 11 de Marzo del 2019

1-2019-004002

Para: **Sandra_Riveros03@hotmail.com**

2-2019-005989

SANDRA RIVEROS

Asunto: Consulta 2019-095

Buenas tardes

Damos respuesta a su consulta 2019-095

LEONARDO VARON GARCIA

CONSEJERO

Anexos: 2019-095 Responsabilidades del contador env LVG ref.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Commutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v18

